



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, ocho (8) de abril de dos mil veinte (2020)

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA - INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE: LINA YANETH MESA MAZO
ACCIONADA: UNIDAD DE VICTIMAS
RADICADO: 050013103002 2020-00252 00

REFERENCIA: REQUERIMIENTO PREVIO A LA APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO

LINA YANETH MESA MAZO interpuso acción de tutela en contra de la UNIDAD DE VICTIMAS, la cual fue resuelta por este despacho mediante sentencia del 1 de diciembre de 2020, en la que se tuteló el derecho fundamental al debido proceso administrativo de la accionante, ordenándole a la accionada lo siguiente:

"SEGUNDO: En consecuencia, se **ORDENA** a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS** que, dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contado a partir de la notificación de esta sentencia, inicie las gestiones para el pago de la indemnización administrativa reconocida a la señora LINA YANETH MESA MAZO, sin que el término para su desembolso efectivo exceda de treinta (30) días hábiles."

Pese a lo anterior, la accionante promovió incidente de desacato señalando que no la accionada no ha cumplido con la providencia señalada.

No obstante, se debe resaltar que la accionada no recibió la notificación de la sentencia hasta el 12 de marzo de 2020; así mismo la accionada allegó escrito pronunciándose frente al requerimiento a la apertura de incidente de desacato efectuado con anterioridad (que fuere dejado sin valor), informando que los recursos por el hecho victimizante Desplazamiento forzado serán relacionados en los procesos de cruces y tramites tendientes a que se pueda incluir en la ejecución de pago para **el MES DE MAYO 2021**, cuya dispersión de recursos será el **último día hábil de este mes**, de lo cual se advierte claramente el incumplimiento de la orden emanada de la sentencia de tutela por parte de la entidad accionada.

En consecuencia, de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al Dr. ENRIQUE ARDILA FRANCO, en calidad de Director de la Dirección de Reparación de la Unidad para las Víctimas, con el fin de que informe de qué manera ha dado cumplimiento al fallo de tutela proferido el 1 de diciembre de 2020, por este Despacho, dentro de la acción de tutela promovida por LINA YANETH MESA MAZO en contra de la UNIDAD DE VICTIMAS. En el evento de que no haya acatado lo ordenado, se le **CONMINA** para que de manera inmediata proceda en tal sentido.

SEGUNDO: Se advierte que este requerimiento es **URGENTE** y **PREVIO A LA APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO A SENTENCIA DE TUTELA**, por lo tanto, para la respuesta al mismo, se concede el término de dos (2) días, contados a partir de la comunicación de este auto.

NOTIFÍQUESE

6.

**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN	
Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos	Nro. <u>050</u>
Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/	
Medellín	<u>9 de abril de 2021</u>
VERÓNICA GÓMEZ MONCADA SECRETARIA	

Firmado Por:

**BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6328064460916c6e7d0d35bbbec695a4c5559e75318e1a11a161075e3877315

Documento generado en 08/04/2021 09:42:45 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**